



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 29 DE ENERO DEL 2018. NUM. 34,554

Sección A

Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

ACUERDO EJECUTIVO No. 016-2017

REFORMA ARTÍCULO 112, LITERAL q) DEL
REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL
AMBIENTE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, quien en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras reconoce y garantiza el derecho ciudadano a la Protección de la Salud, entendido desde su concepto más amplio y no limitándose solamente a la salud física, sino que incluyendo la salud mental y emocional y que con ese fin le impone la obligación al Estado de conservar el ambiente para proteger la salud de las personas.

CONSIDERANDO: Que por ser Honduras signatario del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes y dado que la quema de cualquier tipo de residuos, produce la liberación de dioxinas y furanos que son dañinos para la salud humana y el medio ambiente.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ENERGÍA,
RECURSOS NATURALES,
AMBIENTE Y MINAS
Acuerdo Ejecutivo No. 016-2017

A. 1 - 2

SECRETARÍA DE FINANZAS
Acuerdo Ejecutivo No. 569

A. 3 - 4

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 32

CONSIDERANDO: Que el Estado, a través de la Ley General del Ambiente tiene la responsabilidad de adoptar cuantas medidas sean necesarias para prevenir o corregir la contaminación del ambiente, con el propósito de protegerlo así como a la salud humana, incluyendo la de emitir las regulaciones necesarias para evitar la emisión de contaminantes al aire, suelo y fuentes de agua.

CONSIDERANDO: Que ya el Reglamento de la Ley General del Ambiente contempla, de forma general, la prohibición de la quema a cielo abierto, por lo que es obligación de MI AMBIENTE, de acuerdo a su competencia, velar para que se dicten las medidas necesarias para la protección y conservación del ambiente y de los recursos naturales; en virtud de lo cual es necesario reformar su Artículo 112, literal q), especificando los tipos de residuos que actualmente producen contaminación, la cual incide directamente en la salud de la persona humana y el ambiente en general, permitiendo una mejor y más adecuada aplicación de la normativa ambiental vigente.

CONSIDERANDO: Que es una obligación ineludible del Estado regular las actividades que produzcan emanaciones tóxicas o nocivas, que menoscaben el bienestar y la salud de las personas, que sean perjudiciales para la salud humana y el ecosistema en general.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren los Artículos 145, 245, numerales 1, 2, 11 y 29 de la Constitución de la República y en aplicación de los Artículos 11, 17, 22, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; los Artículos 1, 9, 24, 25, 46, del Código de Salud; los Artículos 1, 7, 28, incisos e) y f), 59, 74, 80, 86, 92, inciso a), 93 y 106 de la Ley General del Ambiente; 9, 63, 104, inciso a), 105, 106, 112, literal q), 113 y 124 del Reglamento de la Ley General del Ambiente; Reglamento de Manejo Integral de Residuos Sólidos.

ACUERDA:

PRIMERO: Reformar el artículo 112, literal q) del Reglamento de la Ley General del Ambiente, el cual debe leerse de la forma siguiente:

“ARTÍCULO 112...q) Quemar a cielo abierto aserrín, corteza, resina y demás residuos provenientes de la industria maderera; asimismo, aceites, cartón, plástico, llantas, hules, empaques, baterías, componentes electrónicos, espumas, telas y otros residuos de la industria en general; de igual manera los residuos domésticos y peligrosos sin tomar las medidas necesarias emitidas por la Autoridad competente, para evitar la contaminación del aire, suelo y fuentes de agua”.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO

SECRETARIO DE ESTADO COORDINADOR

GENERAL DE GOBIERNO

Por delegación del Presidente de la República

Acuerdo Ejecutivo No.031-2015, publicado en el Diario

Oficial “La Gaceta” el 25 de

noviembre de 2015

JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE

ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y

MINAS (MI AMBIENTE)

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL